



Puertos de Las Palmas

Autoridad Portuaria de Las Palmas

C/ Tomás Quevedo Ramírez, s/n Tel: (+34) 928 214 400
 35008-Las Palmas de Gran Canaria Fax: (+34) 928 214 460
 Islas Canarias, España www.palmasport.es

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "PROLONGACIÓN DEL DIQUE LOS MÁRMOLES"

L. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

a) PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

ABIERTO: Todo empresario interesado podrá presentar una proposición

b) TRAMITACIÓN

ORDINARIA

c) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, valorada en atención a 1 criterio pecuniario (precio del contrato) y 5 criterios técnicos (Memoria y programa de trabajo, Calidad, Programa de actuaciones medioambientales, Tecnología I+D+i y Solución Técnica)

d) ADMISIÓN DE OFERTA VARIANTE

El presente Pliego contempla la admisión de una oferta variante

e) PRESUPUESTO TOTAL DE LICITACIÓN (sin incluir IGIC)

25.507.242,37 €

Veinticinco millones quinientos siete mil doscientos cuarenta y dos euros con treinta y siete céntimos

f) PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

TREINTA (30) MESES

g) CLASIFICACIÓN DE LOS CONTRATISTAS LICITANTES

GRUPO F: Marítimas

Subgrupo 4: Con cajones de hormigón armado. **Categoría f**

**h) GARANTÍA PROVISIONAL PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO
(2% PRESUPUESTO TOTAL DE LICITACIÓN)**

510.144,85 €	Quinientos diez mil ciento cuarenta y cuatro euros con ochenta y cinco céntimos
--------------	---

i) GARANTÍA DEFINITIVA PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

5% del precio del contrato

j) PLAZO DE GARANTÍA

UN (1) AÑO

k) CONTRATO

Clase: OBRAS	Naturaleza mercantil
--------------	----------------------

l) ANUALIDADES (sin incluir IGIC)

2014	500.000,00 €	Quinientos mil euros
2015	6.866.000,00 €	Seis millones ochocientos sesenta y seis mil euros
2016	2.000.000,00 €	Dos millones de euros
2017	16.141.242,37 €	Dieciséis millones ciento cuarenta y un mil doscientos cuarenta y dos euros con treinta y siete céntimos

m) VALORES DE LOS COEFICIENTES DE PONDERACIÓN DE LA CALIDAD TÉCNICA Y DE LA OFERTA ECONÓMICA

X = 40% (Ponderación de la calidad técnica de la propuesta) Y = 60% (Ponderación de la oferta económica de la propuesta)

n) PORCENTAJE MÁXIMO DE SUBCONTRATACIÓN

50% del precio del contrato

o) CÓDIGO DE INVERSIÓN

LP4A3003

p) CO-FINANCIACIÓN

Obra co-financiada con el programa operativo FONDOS RUP (Regiones ultraperiféricas)

II. ÍNDICE

I. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS	1
II. ÍNDICE	3
III. OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO.....	5
1ª. OBJETO DEL CONTRATO.....	5
2ª. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.....	5
3ª. EXISTENCIA DE CRÉDITO.....	5
4ª. PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN	5
5ª. PRECIO DEL CONTRATO	6
6ª. GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.....	6
7ª. INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN	6
8ª. RÉGIMEN JURÍDICO	6
9ª. ARBITRAJE	7
10ª. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	7
IV. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y FASES DE LICITACIÓN.....	8
11ª. PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN, CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y ADMISIÓN DE VARIANTES.....	8
12ª. DESISTIMIENTO Y RENUNCIA.....	8
13ª. SUCESIÓN EN EL PROCEDIMIENTO	9
14ª. ANUNCIOS.....	9
15ª. GARANTÍA PROVISIONAL PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO	9
16ª. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	10
17ª. MESA DE CONTRATACIÓN.....	15
18ª. COMISIÓN TÉCNICA.....	15
19ª. APERTURA DE PROPOSICIONES	16
20ª. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	16
21ª. OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.....	17
V. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	19
22ª. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN	19
23ª. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	20
24ª. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.....	20
25ª. GARANTÍA DEFINITIVA.....	21
26ª. PROGRAMA DE TRABAJO	22
27ª. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL	22
28ª. DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN.....	22
29ª. PERFECCIÓN DEL CONTRATO	23
VI. DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	23
30ª. DIRECCIÓN FACULTATIVA.....	23
31ª. CONDICIONES A QUE DEBE AJUSTARSE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	23
32ª. COMIENZO DE LAS OBRAS	24
33ª. RÉGIMEN DE PAGOS.....	24
34ª. REVISIÓN DE PRECIOS.....	26
35ª. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.....	26
36ª. CUMPLIMIENTO DE PLAZOS, PENALIDADES POR MORA Y OTRAS PENALIDADES.....	26
37ª. OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES	27
38ª. ASEGURAMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL	27

39 ^a .	SUBCONTRATACIÓN	27
40 ^a .	CESIÓN DEL CONTRATO	29
41 ^a .	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	30
42 ^a .	SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.....	30
43 ^a .	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	31
44 ^a .	FORMA DE ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	32
45 ^a .	PLAZO DE GARANTÍA	32
46 ^a .	CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	32
ANEXO NÚMERO UNO. MODELO DE AVAL – GARANTÍA PROVISIONAL (LICITACIÓN DEL CONTRATO)		35
ANEXO NÚMERO DOS. MODELO DE AVAL – GARANTÍA DEFINITIVA		36
ANEXO NÚMERO TRES. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN – GARANTÍAS PROVISIONALES Y DEFINITIVAS		37
ANEXO NÚMERO CUATRO. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA (SOBRE NÚMERO DOS) ...		38
1.	MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROCESO DE EJECUCIÓN Y PROGRAMA DE TRABAJO	38
2.	CALIDAD	40
3.	PROGRAMA DE ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES	40
4.	TECNOLOGÍA e I+D+i.....	41
ANEXO NÚMERO CINCO. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA		42
1.	MEMORIA CONSTRUCTIVA Y PROGRAMA DE TRABAJO	42
2.	CALIDAD	42
3.	PROGRAMA DE ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES	42
4.	TECNOLOGÍA I+D+I	43
5.	VALORACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA.....	43
ANEXO NÚMERO SEIS. MODELO DE OFERTA ECONÓMICA.....		45
ANEXO NÚMERO SIETE. EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA		46
ANEXO NÚMERO OCHO. EVALUACIÓN GLOBAL DE LAS OFERTAS		47
ANEXO NÚMERO NUEVE. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA OFERTA VARIANTE		48
1.	OBJETO	48
2.	VARIANTE QUE PUEDEN PRESENTAR LOS LICITADORES AL PROYECTO BASE DE LA AUTORIDAD PORTUARIA.....	48
3.	PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE SATISFACER LA VARIANTE AL PROYECTO BASE DE LA AUTORIDAD PORTUARIA	48
3.1.	Criterio fundamental	48
3.2.	Criterios secundarios.....	48
3.3.	Bases de cálculo	50
4.	DOCUMENTACIÓN	51
5.	PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS VARIANTES.....	52
6.	MEDICIÓN Y ABONO DE LAS OBRAS	52
7.	VALORACIÓN DE LA VARIANTE.....	52

III. OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO

1ª. Objeto del contrato

El objeto del contrato es la ejecución de las obras comprendidas en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS que encabeza el presente Pliego de conformidad con lo estipulado en los documentos contractuales relacionados en la CLÁUSULA 2ª.

2ª. Documentos contractuales

1. El presente Pliego de Condiciones con sus Anexos, el Proyecto (que comprende la Memoria Técnica, los Planos, la Justificación de Precios y el Presupuesto) y la oferta presentada por el adjudicatario revestirán carácter contractual, por lo que deberán ser firmados en prueba de conformidad por el adjudicatario, simultáneamente a la formalización del Contrato.

2. Asimismo, será contractual el Programa de Trabajo que resulte aceptado por la Autoridad Portuaria, según las condiciones del presente Pliego.

3ª. Existencia de crédito

Se han cumplido los trámites precisos para asegurar la existencia de crédito para atender a las obligaciones que se deriven del cumplimiento del contrato. Cuando el contrato se formalice en ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Las anualidades definitivas se ajustarán al importe de la oferta seleccionada, con el límite de las anualidades máximas establecidas en el Plan de Inversiones de la Autoridad Portuaria para el ejercicio de que se trate.

La cobertura financiera del contrato está amparada por la consignación presupuestaria correspondiente (véase el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS).

4ª. Presupuesto y financiación

El presupuesto del Contrato figura reseñado en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS que encabeza este Pliego. En este importe, que no incluye el Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C), se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven a los diversos conceptos comprendidos en la realización del proyecto y ejecución de la obra, el Arbitrio a la Importación y Entrega de Mercancías (A.I.E.M.) si fuera aplicable, y, en su caso, el canon ambiental referido en el artículo 4.2 a), de la Ley 11/1999, de 13 de mayo, de modificación puntual de la Ley 12/1994, de 19 de diciembre, de Espacios Naturales de Canarias (BOE nº 140, 12-06-99).

5ª. Precio del contrato

El importe del contrato será el que resulte de la adjudicación, y nunca podrá ser superior al presupuesto de licitación formulado por la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

6ª. Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos del anuncio oficial de licitación y de la formalización del Contrato, y cuantos otros existan o se establezcan en lo sucesivo sobre estas materias. Asimismo, son a cargo del contratista los gastos originados por los ensayos a realizar en la admisión de material y de control durante la ejecución de las obras, estando incluido el coste en los precios unitarios.

El contratista hará frente, en su caso, a las reparaciones de los deterioros ocasionados en los viales, así como cualquier otro daño producido como consecuencia de la ejecución de las obras.

Será de cuenta del contratista el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras para el caso que sea exigible.

El contratista deberá abonar las tasas que corresponda por atraque de la maquinaria adscrita a la obra, cuando utilice el muelle comercial.

7ª. Inicio de la ejecución del contrato. Plazo de ejecución

1. El plazo para la ejecución de la obra comenzará a contar a partir del día siguiente a la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, que se efectuará dentro del mes siguiente a la firma del contrato.

2. El plazo máximo para la ejecución de la obra es el indicado en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS que encabeza el presente Pliego. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato y, en su caso, de los hitos y plazos parciales señalados en para su ejecución.

3. Procederá ampliar el plazo de ejecución por causas no imputables al contratista cuando se prevea que la prestación no podrá ser cumplida en el plazo fijado en el Pliego. La ampliación sólo podrá tener lugar mediante acuerdo de las partes o por concesión del órgano de contratación.

8ª. Régimen jurídico

1. El procedimiento de contratación a que este Pliego se refiere está regulado por la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales (en adelante Ley 31/2007) y, con carácter supletorio, la ORDEN FOM/4003/2008, DE 22 DE JULIO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS Y REGLAS GENERALES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE PUERTOS DEL ESTADO Y AUTORIDADES PORTUARIAS (en adelante Orden

FOM/4003/2008).

El contrato celebrado al amparo del presente pliego tendrá la consideración de contrato privado.

2. Se estará a la regulación establecida en el Título VII de la Ley 31/2007 para las reclamaciones y las cuestiones de nulidad que puedan interponerse o solicitarse por motivo de la presente licitación o su adjudicación.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre el fondo, interpretación, modificación o derechos dimanantes del contrato estarán sujetas al ordenamiento privado y serán resueltas por los Juzgados y Tribunales del lugar de celebración del mismo, a cuya jurisdicción se someterán las partes renunciando expresamente a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

3. En ningún caso ni circunstancia la existencia de este contrato supondrá relación laboral habitual entre la Autoridad Portuaria de Las Palmas y el adjudicatario, subcontratistas, cesionarios, en su caso, o colaboradores de cualesquiera de ellos.

9ª. Arbitraje

Alternativamente a la vía judicial, después de agotarse la vía administrativa ante el órgano de contratación, toda controversia relativa a los efectos, ejecución, modificación, cumplimiento y extinción del contrato podrá ser resuelta definitivamente mediante arbitraje administrado por la Asociación Europea de Arbitraje (Aeade), de conformidad con su Reglamento de Arbitraje vigente a la fecha de presentación de la solicitud de arbitraje. El Tribunal Arbitral que se designe a tal efecto estará compuesto por un único árbitro. La designación del árbitro, cuando corresponda a Aeade, será realizada en todo caso entre los miembros que integran la lista de árbitros del Tribunal de Arbitraje de la Contratación Pública constituido como Comité especializado en el seno de Aeade, según el procedimiento establecido en el Reglamento Aeade. El idioma del arbitraje será el español y la sede del arbitraje será Las Palmas de Gran Canaria, España.

10ª. Órgano de Contratación

La REGLA 3 de la vigente ORDEN FOM/4003/2008 establece que "son órganos de contratación [...] los Presidentes de las Autoridades Portuarias", sin perjuicio de las facultades que a los Consejos de Administración de las Autoridades Portuarias reconoce el artículo 30.5.ñ del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, por Resolución de 9 de mayo de 2007, determinó que es de su competencia la aprobación de los acuerdos, pactos, convenios y contratos cuyos importes sean igual o superior a 300.000,00 euros (sin incluir IGIC) para contratos de obras y 150.000,00 euros (sin incluir IGIC) para contratos de suministros y servicios.

En su virtud, el órgano de contratación para el presente contrato es el Consejo

de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, por superar el presupuesto de licitación el importe antes expresado para los contratos de obras.

IV. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y FASES DE LICITACIÓN

11ª. Procedimiento, tramitación, criterios de adjudicación y admisión de variantes

1. En atención a lo estipulado por la Regla 12 de la Orden FOM/4003/2008 y el artículo 58.2 de la Ley 31/2007, para la adjudicación del contrato se seguirá la TRAMITACIÓN ORDINARIA del PROCEDIMIENTO ABIERTO por el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición en los términos que establece el presente Pliego.

2. Se adjudicará el contrato a la OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, en aplicación de los artículos 60 y 61 de la Ley 31/2007. Esta oferta será determinada mediante los criterios de adjudicación que se enumeran en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS que encabeza el presente Pliego, de conformidad con la CLÁUSULA 20ª.

3. Se autoriza la presentación de una oferta variante de conformidad con lo estipulado en el presente Pliego.

12ª. Desistimiento y renuncia

1. De conformidad con lo establecido en la REGLA 25 de la vigente Orden FOM/4003/2008, la renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrá acordarse por el órgano de contratación, a propuesta de la Mesa de Contratación, antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, en la forma prevista en el anuncio o en el pliego, o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración. Asimismo, en estos supuestos, se notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de tal decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el "Diario Oficial de la Unión Europea".

2. Solo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

3. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

13ª. Sucesión en el procedimiento

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora o candidata por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento las sociedades absorbentes, las resultantes de la fusión, las beneficiarias de la escisión o las adquirentes del patrimonio o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el presente Pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

14ª. Anuncios

1. En cumplimiento de los artículos 63 y 65 de la Ley 31/2007 se procederá a una convocatoria de licitación por medio de anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Boletín Oficial del Estado.

En cumplimiento de la Regla 36.1 de la Orden FOM/4003/2008 también se anunciará la licitación del contrato en el perfil del contratante de la Autoridad Portuaria de Las Palmas (Plataforma de Contratación del Estado: www.contrataciondelestado.es).

2. La adjudicación del contrato será publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el perfil del contratante de la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

3. Adicionalmente la licitación será publicada en la página web oficial de la Autoridad Portuaria de Las Palmas (www.palmasport.es).

15ª. Garantía provisional para la licitación del contrato

1. Para concurrir a la presente licitación será requisito necesario acreditar la constitución previa de la garantía provisional equivalente al 2% del presupuesto total de licitación, según establece la Regla 14 de la FOM/4003/2008 (véase CUADRO DE CARACTERÍSTICAS que encabeza el presente Pliego).

2. Esta garantía responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores. Será devuelta a éstos inmediatamente después de la adjudicación del contrato. La garantía será retenida al adjudicatario hasta la presentación de la garantía definitiva para la formalización del contrato e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación. El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de ésta última, en cuyo caso, la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

3. Podrá constituirse:

a) En metálico o en valores públicos o privados, con sujeción, en cada caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas. Se depositarán en la Caja de la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

- b) Mediante aval expedido por Entidad Financiera e inscrito en el Registro Especial de Avals o contrato de seguro de caución, ajustándose ambos a los modelos que se adjuntan al presente Pliego (Anexo Número Uno y Anexo Número Tres).

4. El aval debe prestarse con renuncia al beneficio de excusión a que se refiere el artículo 1.830 del Código Civil, a primer requerimiento y el seguro debe constituirse con renuncia del asegurador a oponer al asegurado las excepciones que pudieran corresponder contra el tomador.

5. En todo caso, el aval o el seguro de caución deberán presentarse en documento bastantado por los servicios jurídicos del Estado. No bastará con la simple constancia en el texto del aval o del certificado de seguro de caución de la existencia del previo bastanteo de poderes por la Abogacía del Estado o la Caja de Depósitos.

16ª. Presentación de proposiciones

La presentación de las proposiciones implica la aceptación de este Pliego, sus Anexos y el Proyecto, además de la declaración responsable de que el licitador reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán contemplados, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven a los diversos conceptos comprendidos en el contrato, excepto el Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.), sin perjuicio de que el mismo deberá ser repercutido como partida independiente en los documentos que se presenten para el cobro.

Las proposiciones serán entregadas en mano en las dependencias de la Asesoría Jurídica de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, en horas hábiles de oficina y dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación. Se extenderá recibo de la entrega de la documentación, indicando el número de sobres recibidos.

Se admitirán las enviadas por correo o mensajería antes de la finalización del plazo señalado en el anuncio, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío y comunicar en el mismo día a la Asesoría Jurídica de la Autoridad Portuaria, por FAX al (+34) 928 214 460, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no serán admitidas las proposiciones que sean recibidas con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, DIEZ (10) DÍAS HÁBILES (son hábiles todos los días salvo los domingos y los declarados festivos) siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Las proposiciones constarán de TRES (3) SOBRES cerrados, fechados y firmados por el licitador o persona que lo represente. Cada sobre contendrá un índice de su contenido.

SOBRE NÚMERO UNO

Título: Documentación general. En forma bien visible, y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, se consignará el título del contrato y nombre o razón social del licitador, con todos sus datos de contacto.

Contenido:

DOCUMENTOS QUE LAS ENTIDADES YA HAN PRESENTADO

Esta Autoridad Portuaria, con el fin de agilizar los procedimientos de contratación y facilitar a las entidades licitadoras el cumplimiento de los requisitos de acreditación de la capacidad de obrar, la representación, la solvencia, etc. conservará en sus archivos la documentación general pertinente de las empresas licitadoras.

Las empresas no estarán obligadas a presentar para cada licitación la misma documentación que ya obra en poder de Contratación.

Al finalizar el procedimiento de contratación, la entidad no adjudicataria deberá retirar tanto los documentos duplicados como los específicos de cada licitación. Lo anterior se establece sin perjuicio del derecho que asiste a las entidades de recuperar toda la documentación de la empresa.

DOCUMENTOS COMUNES PARA TODOS LOS LICITADORES

Como requisito formal esencial de admisión se deberá presentar original o copia compulsada por la Autoridad Portuaria de Las Palmas o testimoniada notarialmente de los documentos que se enumeran a continuación:

a) Documentos que acrediten la capacidad de obrar

Las personas físicas acreditarán su personalidad mediante su documento de identidad válido en España.

Los empresarios que fueren personas jurídicas acreditarán su capacidad de obrar mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Además, las personas jurídicas aportarán el documento donde conste su Código de Identificación Fiscal.

b) Documentos que acrediten, en su caso, la representación

Los que aparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro (incluidas las personas físicas que actúen en nombre de entidades y empresas) presentarán poder bastante al efecto y el documento de identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente. El poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, en los casos en que dicha inscripción sea exigida por el Reglamento del Registro Mercantil.

c) Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas,

en su caso

Cuando dos o más empresas acudan conjuntamente a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y representación, debiendo indicar en documento privado que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyan y la participación de cada uno de ellos y que se designe la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

d) Certificado de clasificación

Se presentará certificado de clasificación expedido por el Registro Oficial de Contratistas del Ministerio de Hacienda, que comprenda los grupos, subgrupos y categorías mínimas indicados en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS que encabeza el presente Pliego.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo será suficiente que acrediten, en su caso, su solvencia financiera, económica, técnica y profesional por alguno de los medios que se indican en los artículos 75 y 76 del TRLCSP, así como su inscripción en un Registro profesional o comercial, en las condiciones previstas en la legislación del Estado donde esté establecida la empresa.

La clasificación de la unión de empresas se determinará mediante la acumulación de las clasificaciones individuales de cada una de las empresas asociadas. Se exigirá que todas las empresas que concurren en unión temporal posean la clasificación estatal como contratistas de obras. Para los casos en que concurren en la unión 1) empresarios nacionales, 2) extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y 3) extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

e) Documento acreditativo de no estar incurso el empresario en prohibición de contratar

El empresario habrá de acreditar que no se halla incurso en prohibiciones de contratar del artículo 60.1 del TRLCSP mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable debidamente firmada por el licitador o su representante.

La declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

f) Declaración sobre el grupo empresarial al que pertenezcan las empresas con indicación de las empresas que lo componen

Declaración responsable en la que se haga constar expresamente si en el mismo expediente de licitación presentan, o no, proposiciones económicas otras

sociedades de un mismo grupo empresarial (entendiéndose aquéllas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el art. 42.1 del Código de Comercio), señalando, en caso afirmativo, las denominaciones sociales de las correspondientes empresas.

- g) En su caso, documentación acreditativa de que la plantilla de la empresa está integrada por un número de trabajadores discapacitados superior al 2% de la misma (DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA del TRLCSP)**
- h) En su caso, listado de entidades con las que el licitador se propone subcontratar parte de los trabajos, especificando el porcentaje de subcontratación con cada entidad y respetando en todo caso las previsiones de la CLÁUSULA 39ª del presente Pliego.**
- i) Garantía Provisional (CLÁUSULA 15ª)**

ESPECIALIDADES EN LA DOCUMENTACIÓN DE LAS EMPRESAS EXTRANJERAS

Se deberán presentar los siguientes documentos traducidos de forma oficial al castellano.

a) Capacidad de obrar

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se indican en el epígrafe 1 del Anejo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP).

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Asimismo, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público, en forma sustancialmente análoga (artículo 55.1 del TRLCSP).

b) Sucursal en España

De conformidad con el artículo 55.2 del TRLCSP será necesario que las empresas extranjeras no comunitarias acrediten que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

c) Sumisión a la jurisdicción española

Se presentará declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO VOLUNTARIO DE LICITADORES DEL MINISTERIO DE FOMENTO

Las empresas inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores del Ministerio de Fomento (Orden FOM/1787/2002, de 2 de julio) quedarán dispensadas de presentar en los procedimientos contractuales la documentación acreditativa de su capacidad de obrar que hayan depositado e inscrito en el citado Registro, siempre que aporten, en sustitución de dicha documentación, la correspondiente certificación expedida por el Registro.

SOBRE NÚMERO DOS

Título: “Referencias Técnicas”. En forma bien visible, y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, se consignará el título del contrato y nombre o razón social del licitador, con todos sus datos de contacto.

Contenido: 0

Con el fin de dar cumplimiento apropiado a la CLÁUSULA 46ª del presente Pliego, la entidad licitadora deberá indicar qué documentos considera confidenciales por cumplir con los requisitos señalados en la referida CLÁUSULA. A falta de dicha indicación, se entenderá que ningún documento reviste carácter especial de confidencial.

SOBRE NÚMERO TRES

Título: “Proposición económica”. En forma bien visible, y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, se consignará el título del contrato y nombre o razón social del licitador, con todos sus datos de contacto.

Contenido:

Cada empresario (sólo o formando parte de una U.T.E.) presentará dentro de un sobre cerrado una única proposición económica formulada con arreglo al modelo que figura como ANEXO NÚMERO SEIS al presente Pliego, no superando en ningún momento el presupuesto establecido en este Pliego.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otros, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estos principios producirá la desestimación de todas las propuestas por él presentadas.

En el caso de que se presente una proposición económica por una U.T.E., aquella deberá estar firmada por los representantes de cada una de las empresas

componentes de la citada unión, rechazándose la misma en caso contrario.

Las ofertas se presentarán escritas a máquina y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Autoridad Portuaria de Las Palmas estime fundamental para considerarla.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese el presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

17ª. Mesa de Contratación

De conformidad con la REGLA 4 de la Orden FOM/4003/2008 el órgano de contratación contará con la colaboración de una mesa de contratación, compuesta por los siguientes miembros de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, todos ellos con voz y voto:

Presidente de la Mesa: el Director de la Autoridad Portuaria.

Vocal número 1: el Jefe de Área Económico Financiera (en caso de ausencia actuará como suplente el Jefe de División de Gestión Financiera).

Vocal número 2: la Jefa de Departamento de Asesoría Jurídica.

Vocal número 3: la Jefa de División de Infraestructuras (en caso de ausencia actuará como suplente la Jefa de Unidad de Oficina Técnica).

Secretario: el Responsable de Contratación.

Los miembros de la Mesa podrán delegar, en otros miembros de la misma, por escrito y para cada sesión, su representación y voto.

En caso de ausencia del Presidente de la Mesa, ostentará este cargo el vocal de mayor rango y, en caso de igual rango, el de mayor antigüedad. Para el caso de ausencia del secretario, el Presidente de la Mesa designará en el acto el vocal que deba realizar sus funciones.

Para la válida constitución de la Mesa será precisa la presencia, al menos, de tres (3) de sus miembros.

18ª. Comisión Técnica

Para el presente procedimiento de contratación se nombra una comisión técnica cuyos miembros son: el Director y el Jefe de Área de Infraestructuras e Ingeniería (en caso de ausencia actuará como suplente la Jefa de Departamento de Ingeniería

Portuaria), más dos miembros adicionales designados por el Presidente de Puertos del Estado.

19ª. Apertura de proposiciones

Tras la finalización del plazo para la presentación de las ofertas y antes de dar traslado a la Comisión Técnica de los sobres cerrados que contienen las referencias técnicas, se constituirá la Mesa de Contratación que procederá a la apertura y examen de la documentación presentada por los licitadores en el SOBRE NÚMERO UNO ("Documentación General"), rechazándose aquellos que no lo hubiesen efectuado en la forma debida, salvo defectos subsanables a juicio de la propia Mesa de Contratación. Este acto no será público.

Si la Mesa observara defectos u omisiones en la documentación presentada que, a su juicio, fueran subsanables, concederá un plazo improrrogable de TRES (3) DÍAS HÁBILES para su subsanación. En este caso la mesa se reunirá nuevamente tras la finalización del plazo de subsanación para determinar definitivamente cuales son las entidades admitidas a la presente licitación, de lo cual levantará la oportuna acta. Este acto no será público.

Seguidamente, la Mesa dará traslado del SOBRE NÚMERO DOS ("Referencias Técnicas") a la Comisión Técnica que se constituirá al efecto para su apertura, examen y valoración según los criterios establecidos en la CLÁUSULA 20ª.

Sólo se procederá a la apertura de las proposiciones económicas cuando la Mesa de Contratación tenga en su poder el informe de valoración técnica de las ofertas efectuado por la Comisión Técnica.

En el lugar, día y hora designados en el anuncio, se procederá, en acto público, a la apertura de las proposiciones económicas, dándose lectura a las mismas. Terminada la lectura, se dará por finalizada la sesión pública sin hacer adjudicación de la licitación. Una vez finalizado el acto público, la Mesa de Contratación determinará las ofertas que pudieran estar incursas en presunción de anormalidad, según los criterios establecidos en la CLÁUSULA 21ª del presente Pliego. De la sesión se levantará acta. El informe de la Comisión Técnica se incorporará como anexo a esta acta.

20ª. Criterios para la adjudicación del contrato

La valoración y puntuación de las ofertas se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

Documentación técnica: según 0.

Proposición económica: según ANEXO NÚMERO SIETE.

Puntuación global: se aplicará lo establecido en el ANEXO NÚMERO OCHO.

21ª. Ofertas con valores anormales o desproporcionados

1. Definiciones:

BO: Baja de la oferta económica (%).

BR: Baja de Referencia (%), calculada como se indica a continuación.

BM: Baja Media (%), calculada como se indica a continuación.

2. Se entenderán, como ofertas incursas en presunción de anormalidad por su bajo importe, aquéllas cuyas **BO** correspondientes superen los siguientes valores:

Para un número **n** de ofertas económicas “contemplables” mayor o igual que cinco (5):

$$\mathbf{BO} > \mathbf{BR} + 4$$

Para un número **n** de ofertas económicas “contemplables” menor que cinco (5):

$$\mathbf{BO} > \mathbf{BM} + 4$$

3. Se denominan ofertas económicas “contemplables”, a las ofertas admitidas administrativa y técnicamente, una vez excluidas aquellas correspondientes a las propuestas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable, así como aquellas que, a estos efectos, no deban ser consideradas por pertenecer a un mismo grupo.

4. Los cálculos de la Baja Media (**BM**) y de la Baja de Referencia (**BR**) se realizarán de la forma siguiente:

Of_j = Importe de la oferta genérica “contemplable” **j** (incluida en el conjunto de las citadas **n** ofertas “contemplables”) y

PB = Presupuesto Base de Licitación, que figura en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS del Pliego como Presupuesto Total de Licitación.

Se obtendrá, para cualquiera número, **n**, de ofertas:

$$\mathbf{BO}_j = 100 \left(1 - \frac{\mathbf{Of}_j}{\mathbf{PB}} \right) \quad \text{y} \quad \mathbf{BM} = \frac{1}{n} \sum_{j=1}^{j=n} \mathbf{BO}_j$$

Además, para **n** ≥ 5, se obtendrá:

$$\sigma = \left(\frac{\sum_{j=1}^{j=n} (\mathbf{BO}_j)^2 - n(\mathbf{BM})^2}{n} \right)^{1/2}$$

Entre las mencionadas **n** ofertas económicas “contemplables” se elegirán aquellas **n'** ofertas, tales que a cualquiera de ellas, de importe expresado

genéricamente como Of_h , le corresponda un valor $BO_h \left[BO_h = 100 \left(1 - \frac{Of_h}{PB} \right) \right]$, que cumpla la condición:

$$|BO_h - BM| \leq \sigma$$

Y contando sólo con dichas n' ofertas, se calculará el valor **BR**, llamado "Baja de Referencia", del modo siguiente:

$$BR = \frac{\sum_{h=1}^{h=n'} BO_h}{n'}$$

Dicho valor de **BR** servirá, cuando $n \geq 5$, para determinar los límites de la presunción de anormalidad anteriormente citados.

5. Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente (solas o en UTE) a la adjudicación de un contrato, será considerada a los efectos de establecer la baja de referencia (**BR**) la más baja de cada grupo, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

6. Si a resultas de lo anterior, una oferta económica incurre en presunción de anormalidad, la Mesa de Contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 31/2007, recabará la información necesaria para que el Órgano de Contratación pueda estar en disposición de determinar si efectivamente la oferta resulta anormalmente baja y por ello debe ser rechazada o si, por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja y por ello debe ser tomada en consideración para adjudicar el contrato. Para ello, la Mesa de Contratación solicitará al licitador, por escrito, las precisiones que considere oportunas sobre la composición de la citada oferta económica y sus justificaciones, en particular a lo que se refiere al ahorro que permita que el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado.

El licitador dispondrá de un plazo máximo de CUATRO (4) DÍAS HÁBILES, a contar desde la fecha en que reciba la solicitud para presentar, también por escrito, sus justificaciones.

Si transcurrido este plazo la Mesa de Contratación no hubiera recibido dichas justificaciones, lo pondrá en conocimiento del Órgano de Contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida y, por tanto, la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento de selección.

Si, por el contrario, se recibieran en plazo las citadas justificaciones, la Mesa de Contratación las analizará y valorará, teniendo en cuenta además las circunstancias concurrentes, tanto en el licitador como en el objeto de la presente contratación, en

orden a determinar la credibilidad de la justificación invocada por el licitador y las posibilidades de que el contrato pudiera ser cumplido de acuerdo con los requerimientos exigidos y a plena satisfacción del Órgano de Contratación.

7. La Mesa de Contratación podrá recabar el asesoramiento técnico correspondiente y solicitar informe de la Junta Consultiva de Contratación cuando las circunstancias concurrentes así lo aconsejen.

8. La propuesta de la Mesa de Contratación al Órgano de Contratación sobre la admisión o rechazo de ofertas incursas en valores anormales o desproporcionados se efectuará conjuntamente con la propuesta de adjudicación del contrato. El rechazo de la oferta implicará la exclusión del licitador de la clasificación.

9. A la vista de todo ello, así como de la información y propuesta aportada por la Mesa de Contratación, el Órgano de Contratación de la Autoridad Portuaria resolverá la admisión o rechazo de la oferta u ofertas presuntamente incursas en anormalidad.

El mencionado posible rechazo, en ningún caso tendrá efectos sobre los cálculos ya realizados del valor de la baja media o de referencia.

V. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

22^a. Propuesta de adjudicación

Cumplidos los anteriores trámites, la Mesa de Contratación clasificará las proposiciones por orden decreciente en atención a los criterios de adjudicación y propondrá la adjudicación del contrato al licitador que haya efectuado la oferta con mayor puntuación global técnicamente aceptable que no se encuentre en valores anormales, sin perjuicio de proponer que se declare desierta la licitación, salvo que exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente Pliego.

Junto con la propuesta de adjudicación la Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación las reclamaciones y observaciones que, en su caso, se hubieren realizado, así como todo lo actuado.

En el caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

La propuesta de adjudicación efectuada por la mesa de contratación no crea

derecho alguno a favor del empresario propuesto frente a la Autoridad Portuaria, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

23ª. Adjudicación del contrato

El Órgano de Contratación de la Autoridad Portuaria de Las Palmas dictará resolución motivada de adjudicación del contrato a favor del empresario que haya efectuado la oferta técnicamente aceptable y económicamente más ventajosa que no sea anormal o desproporcionada, de conformidad con lo estipulado en este Pliego. El órgano de contratación se pronunciará asimismo sobre la admisión o rechazo de las ofertas que pudieran hallarse en presunción de anormalidad. Se podrá dictar resolución declarando desierta la licitación en caso de no existir oferta admisible de conformidad con los criterios del presente Pliego.

La adjudicación se notificará a los licitadores.

Se estará a lo estipulado en la CLÁUSULA 28ª.3 para el caso de que el licitador que hubiese resultado adjudicatario no cumpla con las obligaciones requeridas para la formalización del contrato (CLÁUSULAS 24ª, 25ª y 28ª). Asimismo, se podrá efectuar, a juicio del órgano de contratación, una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad.

24ª. Documentación a presentar

1. En el plazo máximo de VEINTE (20) DÍAS NATURALES desde la recepción de la comunicación de adjudicación el adjudicatario presentará la siguiente documentación:

a) Justificante del pago del anuncio de licitación.

b) Si no lo hubiera hecho en la fase de licitación, las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

c) La empresa deberá acreditar que está dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato para el ámbito territorial del mismo mediante la presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. Si la entidad se encuentra en un supuesto de exención o no sujeción, bastará con presentar una declaración responsable al efecto.

d) La declaración responsable referida en la CLÁUSULA 38ª.

e) La garantía definitiva a la que se refiere la CLÁUSULA 25ª.

f) El Programa de Trabajo (véase la CLÁUSULA 26ª).

g) El Plan de Seguridad y Salud Laboral (CLÁUSULA 27ª).

2. En el mismo plazo indicado, el adjudicatario que con ocasión de acreditar su capacidad de obrar hubiera presentado una certificación expedida por el Registro Voluntario de Licitadores del Ministerio de Fomento, deberá presentar ahora la documentación acreditativa de su capacidad de obrar en original, copia compulsada por la Autoridad Portuaria de Las Palmas o copia testimoniada notarialmente.

3. En el caso de que la adjudicación recaiga en una Unión de Empresarios, se deberá presentar la Escritura de constitución de conformidad con la Ley 18/1982, de 26 de mayo, sobre Régimen Fiscal de Agrupaciones y Uniones Temporales de Empresas y de las Sociedades de Desarrollo Industrial Regional.

25ª. Garantía definitiva

1. El adjudicatario está obligado a constituir y presentar la garantía definitiva señalada en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS que encabeza este Pliego en el plazo de VEINTE (20) DÍAS NATURALES contados a partir de la notificación de la adjudicación. Esta garantía responderá del cumplimiento íntegro por el contratista de las obligaciones asumidas en virtud del propio contrato.

La constitución de la garantía definitiva no supone en ningún caso que la responsabilidad del contratista quede limitada a su importe.

2. Esta garantía se consignará a disposición del Presidente de la Autoridad Portuaria de Las Palmas y podrá constituirse por alguno de los siguientes medios:

a) En metálico o en valores públicos o privados con sujeción, en cada caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas. Se depositarán en la Caja de la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

b) Mediante aval expedido por entidad financiera e inscrita en el Registro Especial de Avals o contrato de seguro de caución, ajustándose ambos a los modelos que se adjuntan al presente Pliego (ANEXO NÚMERO UNO y ANEXO NÚMERO DOS).

3. La garantía definitiva podrá ser otorgada por persona o entidad distinta del adjudicatario, entendiéndose en todo caso, que la garantía queda sujeta a las mismas responsabilidades que si fuese constituida por él mismo.

4. En caso de que la garantía definitiva se constituya mediante aval, este deberá prestarse con renuncia al beneficio de excusión a que se refiere el artículo 1.830 del Código civil y su importe ser realizado a primer requerimiento.

Si se formaliza mediante seguro de caución, se constituirán con renuncia del asegurador a oponer al asegurado las excepciones que pudieran corresponderle contra el tomador.

5. En todo caso, el aval o el seguro de caución deberán presentarse en documento bastantado por los servicios jurídicos del Estado. No bastará con la simple constancia en el texto del aval o del certificado de seguro de caución de la existencia

del previo bastanteo de poderes por la Abogacía del Estado o la Caja de Depósitos.

6. Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de VEINTE (20) DÍAS NATURALES, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de su modificación.

Asimismo, a consecuencia de haberse ejecutado en todo o en parte, el contratista deberá reponer su importe en los QUINCE (15) DÍAS NATURALES siguientes al momento en que se hubiera ejecutado.

7. La garantía definitiva o su saldo se devolverá al contratista al transcurrir el plazo de garantía de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA 45ª del presente Pliego.

26ª. Programa de Trabajo

El contratista deberá someter a la aprobación de la Autoridad Portuaria de Las Palmas un programa detallado de trabajo que desarrolle el aportado en la proposición aceptada por la Autoridad Portuaria de Las Palmas. Se presentará en el plazo máximo de VEINTE (20) DÍAS NATURALES, contados desde la notificación de la adjudicación del contrato.

En el programa se deberán incluir los datos señalados en el artículo 144 del RGLCAP.

Este programa no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales (excepto el reajuste de anualidades en caso de divergencias con las líquidas establecidas en la adjudicación) y, por tanto, coincidirá con el plazo total, camino crítico y plazos parciales, en su caso, ofertados, que en ningún caso podrán superar los máximos fijados por la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

27ª. Plan de Seguridad y Salud Laboral

En el plazo de VEINTE (20) DÍAS NATURALES desde la notificación de la adjudicación, el contratista presentará a la Autoridad Portuaria de Las Palmas el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo. El Coordinador de Seguridad y Salud informará, en el plazo de SIETE (7) DÍAS, sobre la procedencia de su aprobación y, en caso negativo, indicará los puntos que deben corregirse, para lo que se asignará un plazo acorde con la importancia de las correcciones, nunca superior a SIETE (7) DÍAS NATURALES.

28ª. Documento de formalización

1. El contrato se formalizará dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS NATURALES a contar desde la notificación de la adjudicación.

2. El adjudicatario podrá exigir la formalización del contrato en escritura pública, en cuyo caso serán de su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

3. Cuando por causas imputables al contratista no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Autoridad Portuaria de Las Palmas podrá acordar la resolución del mismo pudiendo proceder a la incautación de la garantía constituida, en su caso, y a la reclamación de indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

29ª. Perfección del contrato

El contrato se perfecciona con su formalización.

VI. DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

30ª. Dirección Facultativa

La Dirección Facultativa de la Autoridad Portuaria de Las Palmas será la encargada de dirigir al contratista las instrucciones que, en interpretación técnica del proyecto, resulten procedentes para la debida ejecución de las obras.

31ª. Condiciones a que debe ajustarse la ejecución del contrato

1. El contrato se ejecutara con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el Pliego de Condiciones, sus Anexos y el Proyecto aprobado por la Autoridad Portuaria.

2. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. La Autoridad Portuaria de Las Palmas no asumirá ninguna responsabilidad si la ejecución del contrato deviene imposible por circunstancias ajenas a su voluntad.

3. El contratista será responsable, mientras dure la ejecución del contrato y, en su caso, hasta tanto haya transcurrido el plazo de garantía, de los daños y perjuicios causados a terceros, a la propia entidad contratante o al personal de la misma.

4. El adjudicatario deberá tomar las medidas necesarias que aseguren la menor interferencia posible con los trabajos habituales de explotación del Puerto, y con las operaciones portuarias en general, debiendo en su caso limitar la ejecución de los trabajos estrictamente a tramo de muelle objeto de la obra.

5. El contratista está obligado a instalar, a su costa, los carteles anunciadores de las obras a realizar, así como las señales precisas, tanto marítimas como terrestres, para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

6. El órgano de contratación podrá ejercer en todo momento las facultades que en relación con la protección del dominio público le atribuyen las leyes.

32ª. Comienzo de las obras

En el plazo máximo de UN (1) MES desde la fecha de formalización del contrato, se procederá a la comprobación del replanteo de las obras, levantándose la correspondiente Acta.

El plazo para la ejecución de las obras comenzará a contar a partir del día siguiente a la firma del Acta de Comprobación de Replanteo.

33ª. Régimen de pagos

1. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación y comprende la totalidad de los gastos que tenga que hacer el adjudicatario para la realización de todas las obligaciones dimanantes del contrato, hasta su recepción por la Autoridad Portuaria de Las Palmas, más el Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.) que, en su caso, le sea de aplicación.

2. El importe de los trabajos efectuados se acreditará al contratista por medio de certificaciones expedidas por el Director Facultativo, para lo cual se redactará mensualmente la relación valorada de la obra ejecutada, según lo previsto en los artículos 150 y siguientes del RLCAP. El importe acumulado de las certificaciones emitidas durante el año natural no podrá ser en ningún caso superior a la anualidad máxima asignada para ese año de conformidad con la CLÁUSULA 3ª.

3. El abono del precio se efectuará dentro de los TREINTA (30) DÍAS NATURALES siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la ejecución total o parcial de las obras, todo ello sin perjuicio del plazo especial establecido para la liquidación del contrato. En caso de demora, se deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento del plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

4. Certificaciones mensuales: Una vez hecha la relación valorada mensual de la obra realmente ejecutada, de acuerdo con los precios unitarios, se certificará un mínimo del 70% de dicha valoración, reteniendo el resto en concepto de cumplimiento de los hitos parciales de plazo (finalización de actividades críticas) y como garantía de la buena ejecución de la obra.

Además, en aquellas certificaciones que a origen no alcancen un volumen de obra ejecutado igual o superior al ochenta por ciento (80%) del previsto en el programa de trabajo, valorado por precios unitarios, quedarán retenidas, y sólo podrán ser abonadas a partir de que se recupere el tiempo perdido y se esté en cumplimiento del plan de obra aprobado por encima del ochenta por ciento (80%).

5. Certificaciones complementarias:

1) Por cumplimiento de cada plazo parcial (finalización de las actividades críticas).- Se abonará el 9% del valor total de las relaciones valoradas correspondientes

a las obras ejecutadas en ese plazo parcial.

El Contratista se compromete contractualmente a un plazo, el cual se considerará de gran importancia en la adjudicación y en los planes de rentabilizar la inversión por parte de la Autoridad Portuaria.

2) Por cumplimiento de acabados, buena ejecución y calidad total.- Se abonará el 15% del valor total de las relaciones valoradas correspondientes.

Si fuese necesario proceder a la limpieza, remate o acabado de alguna unidad de obra, ésta será por cuenta del Contratista, previa aprobación por parte de la Dirección Facultativa del procedimiento a seguir.

Cualquier reparación, limpieza o remate necesario será realizado sin percibir el Contratista ningún abono por ello.

Si las obras, en el momento de la certificación, tras la limpieza y/o tratamientos propuestos y aprobados, no fueran de recibo a causa de su aspecto, se liquidarán aplicando como devaluación este 15%.

En el caso de obras submarinas será necesario, para el abono de este 15%, la comprobación de las mismas mediante vídeo submarino, cuya ejecución será dirigida por la Dirección de Obra. El abono de los vídeos correrá a cargo del Contratista, bien por pago directo o bien por abono a la Autoridad Portuaria previo descuento de la cantidad de ésta certificación del 15%.

3) Por finalización de la ejecución de las obras.- Una vez realizada el Acta de Recepción de las obras se abonará al Contratista el 4,5% del total de la obra, menos el importe de las penalidades que le pudieran haber sido impuestas.

4) Por el cumplimiento del plazo de garantía.- Una vez transcurrido el plazo de garantía se abonará al Contratista el 1,5% restante del precio del Contrato, excepto los costos en que la Autoridad Portuaria haya tenido que incurrir para subsanar los errores y defectos de ejecución que, en cumplimiento del contrato, no hayan sido corregidos por el Contratista.

6. El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección Facultativa, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente.

7. Las certificaciones tendrán el concepto de pagos provisionales a buena cuenta, sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las obras contratadas.

8. Se podrán verificar abonos a cuenta, previa petición escrita del contratista, por instalaciones, acopios de materiales y equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que a tal efecto se establecen en los artículos 155 y siguientes del R.G.L.C.A.P.

34ª. Revisión de precios

A las obras comprendidas en el presente proyecto le son de aplicación los beneficios por revisión de precios.

Las formulas tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras de las Administraciones Públicas han sido publicadas en el B.O.E. N° 258 de 26 de octubre de 2011.

a) Fórmula 321: Diques Verticales

$$K_t = 0,19C_t / C_0 + 0,07E_t / E_0 + 0,30R_t / R_0 + 0,15S_t / S_0 + 0,29$$

35ª. Liquidación del contrato

Dentro del plazo de TRES (3) MESES, a contar desde la fecha del acta de recepción, se acordará y se notificará al contratista la liquidación correspondiente del contrato y se le abonará, en su caso, el saldo resultante.

Cuando durante la ejecución del contrato hubieran resultado mayores o menores mediciones de unidades comprendidas en el contrato el importe de éstas podrá incluirse en la liquidación del mismo, siempre que su importe no supere el 10% de precio de la adjudicación. Ningún otro concepto podrá incluirse en la liquidación.

36ª. Cumplimiento de plazos, penalidades por mora y otras penalidades

1. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo máximo fijado para la realización de los trabajos objeto del contrato y, en su caso, de los hitos (CLÁUSULA 7ª.3) y plazos parciales establecidos.

2. Si el retraso fuera producido por causas no imputables al adjudicatario y éste ofrece cumplir su compromiso dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por la Autoridad Portuaria de Las Palmas un plazo que será por lo menos, igual al tiempo perdido salvo que el contratista pida uno menor.

3. Cuando el Órgano de Contratación estime que el retraso en el plazo de ejecución es imputable al contratista, podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por conceder la ampliación del plazo contractual, pudiendo imponer al contratista en este último caso, las penalidades diarias en la proporción de 0,20 por cada 1.000,00 euros del precio del contrato por cada día natural de demora.

4. En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpellación o intimación previa por parte de la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

5. La notificación del incumplimiento lo hará la Autoridad Portuaria, a través de escrito firmado por el Director Facultativo, en el que se dará al adjudicatario un plazo de DIEZ (10) DÍAS NATURALES para aportar cuantas alegaciones considere oportunas. La resolución será dictada por el órgano de contratación de la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

6. Las penalidades se harán efectivas mediante su deducción de los pagos que proceda realizar al contratista y, no siendo esto posible, con cargo a la garantía definitiva que se hubiera constituido.

7. El importe de la penalización no excluye indemnización de gastos y perjuicios a la Autoridad Portuaria originados por la demora del adjudicatario.

37ª. Obligaciones laborales y sociales

1. El contratista queda sometido a cuantas disposiciones en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud resulten de aplicación.

2. La Autoridad Portuaria de Las Palmas no asumirá vínculo laboral alguno con el personal de la entidad contratista o subcontratistas aunque, como consecuencia de la ejecución del contrato, se exija su presencia física en las dependencias de la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

3. El adjudicatario adquirirá los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono, respecto al personal que utilice para la realización de los trabajos contratados, quedando la Autoridad Portuaria de Las Palmas expresamente eximida de toda responsabilidad respecto de los mismos.

4. Se podrá obtener la información que se requiera en la Unidad de Prevención, Seguridad y Medio Ambiente de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, y con carácter general, en el Instituto Canario de Seguridad Laboral.

38ª. Aseguramiento de la responsabilidad civil

1. El adjudicatario responderá de todas las pérdidas, daños y perjuicios que sufran todos los bienes que forman parte de la obra objeto del Contrato, así como de los daños materiales o personales y perjuicios consecuenciales ocasionados a terceros, o a la Autoridad Portuaria de Las Palmas cuando se constituya como tal, durante su ejecución, de forma ilimitada y con todo su patrimonio, incluso en casos de fuerza mayor, riesgos de la naturaleza, actos de terrorismo, etc.

A tal fin, se recomienda la contratación de los seguros de Responsabilidad Civil, Todo Riesgo Construcción, etc. con las coberturas necesarias y en las cuantías suficientes, según la naturaleza y valor de la obra en cuestión, no pudiendo el adjudicatario alegar, en ningún caso, las exclusiones o capital asegurado, que se hayan contemplado en las pólizas, para limitar su responsabilidad.

2. El adjudicatario deberá aportar, antes de la formalización del contrato, declaración responsable de aceptación y conformidad de los términos contenidos en la presente cláusula.

39ª. Subcontratación

1. La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los

siguientes requisitos:

a.- Haberlo indicado previamente con la documentación aportada en el SOBRE NÚMERO UNO de Documentación General.

b.- Notificar a la Autoridad Portuaria, con suficiente antelación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquél. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

c.- Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran VEINTE (20) DÍAS NATURALES desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra b), salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Autoridad Portuaria no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de VEINTE (20) DÍAS NATURALES si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

d.- Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del porcentaje que se indica en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS que encabeza el presente Pliego.

Para el cómputo de este porcentaje máximo, no se tendrán en cuenta los subcontratos concluidos con empresas vinculadas al contratista principal, entendiéndose por tales las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

2. La infracción de las condiciones establecidas en el apartado anterior para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

3. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Autoridad Portuaria, con arreglo estricto a los documentos contractuales (CLÁUSULA 2ª).

El conocimiento que tenga la Autoridad Portuaria de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren las letras b) y c) del apartado 1 de esta cláusula, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) de dicho apartado, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

4. En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60.1 del TRLCSP.

5. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

6. El contratista se obliga a abonar a los subcontratistas el pago del precio pactado con unos y otros en los plazos y condiciones que no sean más desfavorables que aquellos que la Autoridad Portuaria haya pactado con el contratista.

El abono del precio correspondiente a los subcontratistas se hará cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 228 del TRLCSP.

7. El órgano de contratación de la Autoridad Portuaria, podrá solicitar al contratista o subcontratista, tanto al inicio de los trabajos como durante el desarrollo de los mismos, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social. A tal efecto el contratista o subcontratista deberá demostrar que todo su personal está dado de alta en la Seguridad Social, está al corriente en el pago de las cuotas y posee la documentación oficial necesaria.

b.- Que tiene asegurado al personal contra los riesgos de Accidente de Trabajo y Enfermedades Profesionales en la Seguridad Social o en una entidad gestora y colaboradora de la misma (Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales).

c.- No tener pendiente con sus trabajadores deudas de tipo salarial.

d.- Comunicar los cambios de altas y bajas del personal que presta servicios en las instalaciones, centros y lugares de trabajo de la Autoridad Portuaria, el mismo día en que se produzcan.

e.- Garantizar que todo el personal bajo su responsabilidad es apto para realizar su trabajo.

8. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista quedará sujeto a las disposiciones establecidas en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción

40^a. Cesión del contrato

1. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del

cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

2. Para que el adjudicatario pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a.- Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. El órgano de contratación podrá denegar la solicitud de autorización para ceder el contrato.

b.- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el adjudicatario en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación.

c.- Que el cesionario reúna los requisitos de capacidad y solvencia que fueron exigidos para la adjudicación y que no esté incurso en causa de prohibición de contratar de las previstas en el artículo 60.1 del TRLCSP.

d.- Que la cesión se formalice entre el adjudicatario y cesionario en escritura pública.

41ª. Modificación del contrato

1. Sólo se podrán introducir modificaciones en el contrato adjudicado cuando así se haya previsto en el presente Pliego y sus anexos o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 TRLCSP.

2. La modificación convencional del contrato se ajustará al cumplimiento de lo previsto en el artículo 106 TRLCSP. Los trámites para aprobar la modificación convencional incluirán al menos la audiencia al contratista e informe de la Asesoría Jurídica de la Autoridad Portuaria.

3. En los supuestos de modificación legal del artículo 107 TRLCSP, el expediente de modificación a tramitar exigirá la incorporación de las actuaciones descritas en la Regla 16.4 de la Orden FOM/4003/2008.

4. Para todas las modificaciones se estará a lo estipulado por la Regla 16 de la Orden FOM/4003/2008.

42ª. Suspensión del contrato

1. Si el órgano de contratación acordase la suspensión del contrato por razón de interés público, o aquella tuviere lugar por aplicación de lo previsto en la Regla 16.5 de la Orden FOM/4003/2008, se levantará acta formalizada por el Responsable del contrato o el Director Facultativo y el Contratista en la que se hará constar el acuerdo de la Autoridad Portuaria de Las Palmas que originó la suspensión.

Se definirá concretamente en el acta la situación de hecho en la ejecución del contrato y se acompañará, como anejo y en relación con la parte o partes suspendidas, la medición tanto de la obra ejecutada en dicha o dichas partes, como de los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en las mismas.

2. La suspensión será automática sin perjuicio del abono al contratista, cuando procede, de los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

43^a. Resolución del contrato

1. Serán causas de resolución del Contrato objeto del presente Pliego, además de las admitidas generalmente por el Derecho Privado las siguientes:

a.- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual, sin perjuicio de que la Autoridad Portuaria pueda acordar la continuación del contrato con los herederos o sucesores.

b.- La extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 85 de TRLCSP.

c.- El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en el Pliego o en el contrato.

d.- La demora en el cumplimiento de los plazos imputable al contratista, sin necesidad de intimación y salvo los casos en que el órgano de contratación acuerde una ampliación del plazo.

e.- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público que de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en la REGLA 16 de la vigente Orden FOM/4003/2008.

f.- El mutuo acuerdo con el contratista previa justificación en el expediente de las razones de interés público que hacen innecesaria o inconveniente la continuidad del contrato.

g.- El desistimiento o la suspensión del contrato por un plazo superior a OCHO (8) MESES acordada por la Autoridad Portuaria.

h.- La falta de acuerdo sobre las modificaciones del contrato en los términos previstos en la REGLA 16.5 de la Orden FOM/4003/2008.

i.- El incumplimiento de la obligación por el adjudicatario de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato o de los que tengan conocimiento con ocasión del mismo.

j.- Incumplimiento de los límites fijados en este Pliego sobre el régimen de subcontratación.

k.- La declaración incompleta o falsa de la relación de empresas que integran el grupo empresarial al que pertenece el adjudicatario.

l.- Otras causas que sean determinadas en el presente Pliego.

2. Cuando, previa audiencia del contratista, el órgano de contratación dicte acuerdo motivado de resolución del contrato por la concurrencia de alguna causa de resolución por incumplimiento imputable al contratista, incautará la garantía definitiva constituida, y en su caso, la complementaria, dando asimismo audiencia previa al avalista o asegurador. Lo anterior se entenderá sin perjuicio del derecho del órgano de contratación de reclamar del contratista el importe de los perjuicios que dichas garantías no alcanzaran a cubrir y del derecho del contratista a ejercer las acciones que le correspondan.

44^a. Forma de acreditar el cumplimiento del contrato

El cumplimiento del contrato se acreditará mediante acta de recepción suscrita por el Órgano de Contratación y el contratista, previo informe favorable de la Dirección Facultativa.

45^a. Plazo de garantía

El plazo de garantía será el señalado en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS que encabeza este Pliego y se computará a partir de la fecha de formalización del acta de recepción del contrato de conformidad con la CLÁUSULA 44^a.

Durante dicho plazo el contratista estará obligado a efectuar los trabajos de mantenimiento o conservación y a responder de los daños o deterioros imputables al mismo que se pongan de manifiesto con el uso normal del objeto del contrato. Si descuidase la conservación y diera lugar a que peligre la obra, o desoyera las instrucciones que a este respecto dicte el facultativo de la Autoridad Portuaria, se ejecutarán por la propia Autoridad Portuaria y a costa del contratista, los trabajos necesarios para evitar el daño.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el período de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto excepto en los casos de fuerza mayor.

46^a. Confidencialidad y protección de datos de carácter personal

1. El órgano de contratación de la Autoridad Portuaria no divulgará la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

2. El licitador quedará expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva, así como cumplir con el secreto profesional, sobre cualquier dato o información a la que tenga acceso en el marco del presente procedimiento de contratación, y aún tras la finalización de cualquier relación que del mismo surgiera.

3. En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, LOPD), el adjudicatario se obliga a respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle con arreglo a las

disposiciones de la misma, y cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable, y en particular, en lo indicado en su artículo 12 referido al Acceso a datos por cuenta de terceros, en su caso.

En virtud de la citada normativa, el adjudicatario se compromete a custodiar la información que le sea proporcionada por la Autoridad Portuaria de Las Palmas con las debidas condiciones de seguridad y protección contra terceras personas y dentro de las normas de seguridad existentes, especialmente las contenidas en el Real Decreto 994/1999 de 11 de junio, que aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, en su caso.

El adjudicatario quedará expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá reproducir total o parcialmente, o utilizar con fin distinto al que figura en este Pliego, ni divulgarlos, transferirlos, o de cualquier forma comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

El adjudicatario quedará igualmente obligado al cumplimiento de las medidas técnicas de seguridad que correspondan al nivel de seguridad exigido respecto a los datos de carácter personal siguiendo al respecto las instrucciones dictadas por la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

El adjudicatario sólo permitirá el acceso a los datos a aquellos de sus empleados que tengan la necesidad de conocerlos para la prestación del servicio, debiendo informarle de las medidas adecuadas de seguridad y confidencialidad.

4. Las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente documento tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre la Autoridad Portuaria de Las Palmas y el adjudicatario.

Lo establecido en el apartado 3 es igualmente aplicable a los licitadores no adjudicatarios en caso de acceder a cualquier dato o información durante el proceso de adjudicación.

5. En atención a lo dispuesto en el artículo 5 de la LOPD, la Autoridad Portuaria de Las Palmas le informa que sus datos personales contenidos en el presente procedimiento de contratación pasarán a formar parte de un fichero automatizado titularidad de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, con la finalidad de gestionar la relación que surge entre ambas partes, y las circunstancias que de la misma se deriven necesarias.

Los datos de carácter personal de los licitadores, serán conservados en idéntico formato al presentado, con la finalidad de gestionar el procedimiento de contratación de referencia.

Los datos personales son y serán tratados por la Autoridad Portuaria de Las Palmas, de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal en lo que le sea aplicable.

6. Para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y

oposición que le asisten respecto a sus datos de carácter personal, podrá dirigirse mediante escrito al que acompañará fotocopia de su D.N.I, a la Autoridad Portuaria de Las Palmas Ref. DATOS Servicio Jurídico. C/ Tomás Quevedo Ramírez, s/n, CP 35008 Las Palmas de Gran Canaria, o bien, mediante correo electrónico a protecciondatos@palmasport.es.

Asimismo, con objeto de conceder las máximas facilidades para la formulación de sus peticiones, la Autoridad Portuaria de Las Palmas tiene a su disposición formularios de ejercicio de dichos derechos.

En Arrecife a 22 de julio de 2014

EL DIRECTOR

EL PRESIDENTE

Salvador Capella Hierro

Luis Ibarra Betancort

CONFORME
EL CONTRATISTA

Anexo Número Uno.

Modelo de Aval – garantía provisional (licitación del contrato)

La Entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre y representación (nombre y apellidos de los apoderados) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF, en virtud de lo dispuesto por el Pliego de Condiciones que rige la licitación del contrato de [TÍTULO CONTRATO], para responder de todas y cada una de las obligaciones eventuales y responsabilidades de toda índole, que se deriven de la referida licitación, ante la Autoridad Portuaria de Las Palmas, por importe de: (en letra y cifra) euros.

La Entidad Avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este Aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de orden, división y excusión, y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente Aval estará en vigor hasta que el Órgano de Contratación de la Autoridad Portuaria de Las Palmas o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la normativa de contratos del Sector Público.

(Lugar y fecha)
(Razón social de la Entidad)
(Firma de los apoderados)

(El aval deberá presentarse en documento bastanteado por los servicios jurídicos el Estado. No bastará con la simple constancia en el texto del aval de la existencia del previo bastanteo de poderes por la Abogacía del Estado o la Caja de Depósitos)

La Entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre y representación (nombre y apellidos de los apoderados) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF, en virtud de lo dispuesto por el Pliego de Condiciones que rige la licitación del contrato de (TÍTULO CONTRATO), para responder de todas y cada una de las obligaciones eventuales y responsabilidades de toda índole, que se deriven del cumplimiento del referido contrato, ante la Autoridad Portuaria de Las Palmas, por importe de: (en letra y cifra) euros.

La Entidad Avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este Aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de orden, división y excusión, y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

Este Aval tendrá validez en tanto no se haya extinguido y liquidado todas y cada una de las obligaciones contraídas por la Empresa avalada y la Autoridad Portuaria haya autorizado su cancelación.

(Lugar y fecha)
(Razón social de la Entidad)
(Firma de los apoderados)

(El aval deberá presentarse en documento bastanteado por los servicios jurídicos el Estado. No bastará con la simple constancia en el texto del aval de la existencia del previo bastanteo de poderes por la Abogacía del Estado o la Caja de Depósitos)

Anexo Número Tres.

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN – garantías provisionales y definitivas

Certificado número _____

La Compañía de Seguros _____ (en adelante Asegurador), con domicilio en _____, calle _____, número _____, y CIF _____, debidamente representado por _____, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de _____

ASEGURA

A _____ con CIF _____ (en adelante Tomador), ante la Autoridad Portuaria de Las Palmas (en adelante Asegurado), hasta el importe de euros _____ en los términos y condiciones establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y Pliego de Condiciones por el que se rige el contrato de _____ en concepto de GARANTÍA (PROVISIONAL O DEFINITIVA), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, en los términos establecidos en normativa de contratos del Sector Público y Pliego de Condiciones por la que se rige el contrato.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Presidente de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, o quien en su nombre esté habilitado para ello autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la normativa de contratos del Sector Público y Pliego de Condiciones por el que se rige el contrato.

Lugar y fecha.
Firma:
Asegurador

(El seguro de caución deberá presentarse en documento bastantado por los servicios jurídicos el Estado. No bastará con la simple constancia en el texto del certificado de seguro de caución de la existencia del previo bastanteo de poderes por la Abogacía del Estado o la Caja de Depósitos)

Los licitadores deberán incluir, en el sobre número dos, un estudio técnico detallado de las obras e instalaciones a ejecutar y de cada una de sus partes, que será el documento que permitirá evaluar las ofertas, ordenado con arreglo a los siguientes apartados:

1. MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROCESO DE EJECUCIÓN Y PROGRAMA DE TRABAJO

La Memoria descriptiva servirá para explicitar las bases en que se fundamenta el Programa de Trabajo e incluso, para la completa explicación de éste.

Describirá los procesos de ejecución de las actividades importantes de la obra y reflejará un enfoque y un planteamiento correctos y realistas del conjunto de la obra, tanto en su planificación territorial como temporal, todo ello analizado en coherencia con los medios propuestos y las prescripciones establecidas.

De las unidades complejas (estructuras, túneles, etc.), la Memoria contendrá un análisis completo del proceso de realización.

La Memoria deberá contener, al menos:

- La concepción global de la obra (evitando copiar la Memoria del Proyecto).
- La descripción de todas las actividades importantes o complejas y de los procesos constructivos propuestos.
- El análisis en esos procesos de las operaciones simples que forman parte de cada actividad.
- La relación de las fuentes de suministro de materiales y validación de las mismas, en su caso.
- El análisis de las necesidades de acopios y de instalaciones auxiliares.
- El estudio de los medios de transporte y de las plantas de producción de materiales.
- El análisis de los condicionantes externos y de los climatológicos.
- Desvíos provisionales y reposiciones de servicios con sus medidas de señalización y seguridad previstas.
- Las zonas previstas para préstamos y vertederos.
- Relación de las unidades o partes de la obra que realizará bajo subcontratación, indicando la o las empresas con las que se prevé suscribir dicha

subcontratación. Se debe de aportar compromiso de disponibilidad de los subcontratistas propuestos.

El Programa de Trabajo se redactará de acuerdo con las siguientes instrucciones:

El Licitador realizará una planificación de la obra teniendo en cuenta los equipos humanos y materiales adscritos a cada una de las actividades descritas en la Memoria debiendo justificar los rendimientos medios previstos que garanticen el plazo ofertado.

El Programa de Trabajo deberá redactarse de modo que el plazo total de la obra sea, como máximo, el reseñado en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS del presente Pliego y de modo que contenga las inversiones de ejecución por contrata mensuales correspondientes a las obras a ejecutar en cada mes. Las citadas inversiones mensuales del Programa deberán ser compatibles con las anualidades estipuladas en el Pliego de Condiciones, pudiendo ser tenidas en cuenta las factibilidades legales de incorporación de la anualidad de un ejercicio a la propia del siguiente (detracción, siempre dentro del plazo total).

En cualquier supuesto, el abono máximo en cada anualidad será el indicado para cada una de ellas en la CLÁUSULA 3ª del Pliego de Condiciones, aunque la inversión propuesta para cada año en el Programa sea diferente de la correspondiente a dichas anualidades.

Como consecuencia de la planificación realizada, el Licitador facilitará la información siguiente:

- Lista de actividades, suficientemente representativa, que permita analizar el desarrollo de las obras.
- Red de precedencias múltiples entre actividades.
- Duración estimada de cada actividad.
- Comienzo y finalización más pronta y más tardía, de cada actividad referidas al inicio de la obra.
- Holgura total de cada actividad y cualquier otro tipo de holgura que el licitador considere oportuno aportar, definiendo previamente su concepto.
- Diagrama espacios-tiempo en obras de tipo lineal.
- Las inversiones mensuales previstas.

Esta documentación podrá ser completada con toda la información gráfica que el Licitador considere oportuna.

Todo ello será descrito en un máximo de 50 folios más la documentación complementaria necesaria.

Plazo de ejecución. Cada licitador expresará formalmente el plazo de ejecución que prevé (según su Programa de Trabajo) necesario para la ejecución de la obra.

Dicho plazo de ejecución será igual o menor que el plazo máximo que figura en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS del presente Pliego, y deberá coincidir exactamente con el reflejado en el Programa de Trabajo que se presente.

Asimismo, el licitador expresará todos los plazos parciales que proponga en su Programa, en caso de se encuentren contemplados por la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

La disminución del plazo de ejecución con respecto al plazo máximo señalado en el Pliego no conllevará mejor valoración técnica de la propuesta.

2. CALIDAD

El licitador definirá las medidas que propone para CONTROLAR Y GARANTIZAR, por su parte, la CALIDAD de los trabajos en caso de resultar adjudicatario.

Para ello deberá aportar un plan de control de calidad específico para la obra, que incluirá, al menos los siguientes aspectos:

- Aspectos concretos de las unidades de obra a controlar durante la ejecución de los trabajos y normativa técnica aplicable.
- Criterios de muestreo técnico y de aceptación y rechazo.

La extensión máxima de este documento será de 10 folios.

3. PROGRAMA DE ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES

Se expresarán por los licitadores los sistemas de gestión ambiental de la empresa aplicables a las obras, la propuesta de medidas de gestión medioambiental y de los productos a utilizar en la obra, con inclusión de los certificados y demás documentos acreditativos de estos requisitos.

En particular, se incluirá un programa de vigilancia ambiental cuyo alcance y contenido podrá presentar mejoras de actuación medioambiental con respecto al contenido en el proyecto.

En dicho programa se indicarán las actuaciones de vigilancia y seguimiento sobre los recursos del medio para las unidades de obra o grupos de unidades similares y para las operaciones de:

Replanteo:

- Ubicación y explotación de préstamos y vertederos.
- Localización y control de zonas de instalaciones y parque de maquinaria.
- Control de accesos temporales.

- Control de movimiento de maquinaria.
- Desmantelamiento de instalaciones y zonas de obras.
- Sistema de gestión de residuos y control de la contaminación.

La extensión máxima de este documento será de 10 folios.

4. TECNOLOGÍA e I+D+i

El licitador describirá las tecnologías que proponga para la ejecución de la obra.

En este sentido describirá en particular, la utilización en la obra de tecnologías que hayan sido desarrolladas en el marco de proyectos de I+D+i que supongan una mejora de la calidad y valor técnico de la obra, y cuya justificación pueda ser debidamente documentada. Dicha justificación podrá realizarse mediante la acreditación, según la serie de normas UNE 16600.

La extensión máxima de este documento será de 20 folios.

Anexo Número Cinco.

EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA

Para evaluar la calidad técnica de una Propuesta se analizarán, valorarán y puntuarán los aspectos de la misma que se relacionan en el ANEXO NÚMERO CUATRO. Para obtener las valoraciones de una proposición en particular se sumarán las valoraciones alcanzadas en cada uno de los aspectos enumerados. La valoración máxima a alcanzar en cada uno de los aspectos será la indicada a continuación:

	Valoración
Memoria y Programa de trabajo	60,00
Calidad	15,00
Programa de actuaciones medioambientales	15,00
Tecnología I+D+i	10,00
	<hr/>
	100,00 puntos

1. MEMORIA CONSTRUCTIVA Y PROGRAMA DE TRABAJO

Para el Programa de Trabajo y la Memoria Constructiva de cada Propuesta se puntuará la justificación de la metodología indicada para la ejecución de los trabajos, su coherencia, el buen conocimiento que denoten del proyecto y del terreno donde será ejecutada la obra y de otros condicionantes externos, así como la garantía de suministros de los materiales.

Se valorará también la coherencia de la planificación de la obra en cada una de las actividades descritas en la Memoria que justifiquen el plazo de ejecución y los plazos parciales previstos.

La mejora del plazo de ejecución ofertada por la entidad licitadora no conllevará mejor valoración técnica de la propuesta.

2. CALIDAD

Para cada propuesta, se valorará la calidad a obtener en la ejecución de la obra, los criterios de muestreo técnico y de aceptación y rechazo, así como los controles de calidad que propongan realizar durante la ejecución de la obra.

Se tendrá en cuenta también que el licitador contempla aquellos aspectos concretos de las unidades de obra a controlar durante la ejecución de los trabajos y normativa técnica aplicable.

3. PROGRAMA DE ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES

Para este programa se valorarán las propuestas de medidas de gestión medioambiental y de los productos a utilizar en la obra.

Especialmente se calificará la precisión en la identificación de unidades de obra que puedan generar impactos, la disponibilidad de instrucciones de trabajo, la organización física de la obra, la localización de vertederos, la identificación de requisitos legales y los sistemas de buena gestión medio ambiental propuestos.

Las medidas ambientales se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Si los materiales a utilizar por el licitador provienen de un proceso de reciclado o reutilización en más de un 50%, conforme a certificación emitida por un laboratorio u organización que no forme parte del mismo grupo de empresas al que pertenezca el ofertante. Estos materiales deberán cumplir las especificaciones técnicas del proyecto, así como el pliego de prescripciones técnicas y cualquier otra norma técnica de obligado cumplimiento.
2. Si los materiales a utilizar por el licitador son reutilizables o tienen un grado de reciclabilidad superior a un 50%, conforme a certificación emitida por un laboratorio u organización que no forme parte del mismo grupo de empresas al que pertenezca el ofertante.
3. Si en la ejecución de la obra se contempla alguna de las siguientes medidas: Gestión ambiental de tierras y materiales de obra, restauración paisajística; reducción en la generación de residuos; disminución de la contaminación por vertidos, acústica, atmosférica o del suelo; reducción del impacto visual, cultural o sociológico; limitación de impacto sobre fauna y flora local; disminución del uso de combustibles fósiles o utilización de energías renovables.

4. TECNOLOGÍA I+D+I

Se valorará la idoneidad de las tecnologías que el contratista proponga para la ejecución de la obra, en particular, la utilización en la obra de tecnologías que hayan sido desarrolladas por el contratista en el marco de proyectos I+D+i que supongan una mejora de la calidad y valor técnico de la obra, y cuya justificación podrá realizarse mediante la acreditación, según la serie de normas UNE 16600.

5. VALORACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA

La valoración de la calidad técnica total (VT) de cada Propuesta será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas para los distintos aspectos de ella, según los criterios anteriores y se redondeará al segundo decimal.

La oferta técnica tendrán una valoración (**VT**) máxima de 100 puntos.

En función de la valoración técnica recibida por cada oferta, los licitadores admitidos administrativamente quedarán encuadrados en dos intervalos:

- Ofertas con calidad técnica *inaceptable*: aquellas cuya valoración técnica (**VT**) sea inferior a 60 puntos.

- Ofertas con calidad técnica *suficiente*: aquellas cuya valoración técnica (**VT**) sea superior o igual a 60 puntos.

Las ofertas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable no serán tomadas en consideración para el cálculo de las ofertas anormalmente bajas ni para la determinación de la oferta más ventajosa, de manera que, en el caso de no existir ofertas en el otro intervalo, se procederá a declarar desierto el procedimiento de contratación, al no haber concurrido al mismo ofertas de calidad técnica suficiente.

En lo que sigue, no se hace referencia a las ofertas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable, ni a las calificadas definitivamente como anormalmente bajas que ya no serían tomadas en consideración.

Las puntuaciones técnicas de las ofertas coincidirán con las valoraciones técnicas (**PT = VT**), con un mínimo de 60 puntos según lo establecido en los párrafos anteriores.

Anexo Número Seis.

Modelo de oferta económica

Indíquese si es OFERTA BASE u OFERTA VARIANTE, en su caso

DON _____ con
residencia en _____ Provincia de
_____ calle _____ número
_____ piso _____ letra _____ con Documento Nacional de Identidad número
_____ en nombre propio o en nombre de la Entidad
_____ con Número de Identificación Fiscal
_____, aceptando sin reservas las condiciones y requisitos que se
exigen en el Pliego y la normativa vigente para la adjudicación del contrato de
"TITULO" , se compromete en nombre propio o de la entidad representada a tomar a
su cargo la realización de dichos trabajos, con estricta sujeción a los expresados
requisitos y condiciones por el importe de _____ **euros más**
_____ **euros de IGIC en su caso** (expresar claramente, escrita en letra y en
número la cantidad en euros por la que se compromete el proponente a su ejecución).

Hago constar expresamente que la entidad a la que represento no ha presentado más
de una proposición a esta licitación, ya sea individualmente ya en unión temporal con
otro empresario.

(lugar, fecha y firma del proponente)

Anexo Número Siete.

EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Para obtener las puntuaciones económicas, **PE**, de las ofertas se procederá de la siguiente forma: Se le asignarán 100 puntos a la oferta más económica y a las ofertas restantes se le asignará la puntuación obtenida mediante la siguiente expresión:

$$PE = 40 * \frac{Baja_de_la_oferta}{Baja_de_la_oferta_más_económica} + 60$$

Se entiende por baja de una oferta la diferencia entre el presupuesto base de licitación y el presupuesto de la oferta correspondiente, en tanto por ciento. Se considera oferta más económica a la oferta más baja de las presentadas no incurso definitivamente en anomalía por su bajo importe (una vez aplicados los criterios establecidos en el presente pliego).

La puntuación económica se redondeará al segundo decimal.

Anexo Número Ocho.

EVALUACIÓN GLOBAL DE LAS OFERTAS

La puntuación global de las ofertas encuadradas en el intervalo de calidad técnica suficiente se calculará con arreglo a la siguiente fórmula:

- CALIDAD TÉCNICA DE LA PROPUESTA: con una ponderación del X%.
- OFERTA ECONÓMICA DE LA PROPUESTA: con una ponderación del Y%.

Los valores de **X** e **Y**, cuya suma deberá ser siempre igual a 100 (**X+ Y=100**), serán los establecidos en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS del presente Pliego.

La puntuación global, **PG**, relativa a una propuesta cualquiera será la siguiente:

$$PG = \frac{X}{100} * PT + \frac{Y}{100} * PE$$

Siendo **PT** la "puntuación técnica" y **PE** la "puntuación económica".

La Mesa de Contratación elevará al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación a favor de la oferta que resulte con mayor puntuación global.

1. OBJETO

El objeto del presente anexo es establecer las prescripciones técnicas que ha de regir en la variante, al Proyecto Base de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, que podrán presentar los licitadores al concurso de "PROLONGACION DEL DIQUE DE LOS MARMOLES".

2. VARIANTE QUE PUEDEN PRESENTAR LOS LICITADORES AL PROYECTO BASE DE LA AUTORIDAD PORTUARIA

Los licitadores, si lo consideran conveniente, podrán presentar **un máximo de una variante** al Proyecto Base de la Autoridad Portuaria.

Dicha variante podrá introducir variaciones en el dique vertical, en las condiciones que se establecen en estas Bases Técnicas, y con las siguientes limitaciones:

- En el tramo de dique cimentado a la cota -20,00 únicamente se permitirá introducir variaciones en la geometría interior y eslora de los cajones armados.
- En el tramo del dique cimentado a la cota -10,00, se permite realizar variaciones en la tipología de la sección.

3. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE SATISFACER LA VARIANTE AL PROYECTO BASE DE LA AUTORIDAD PORTUARIA

Se establecen los siguientes criterios básicos en la variante para determinar los límites de las modificaciones que pueden proponer los licitadores:

3.1. Criterio fundamental

El contratista podrá variar las formas y dimensiones internas del cajón del dique muelle y la eslora del mismo conservando invariantes siempre el calado y manga y, siempre que se justifique debidamente que con la variante, y con las mismas hipótesis de cálculo adoptadas en el Proyecto Base de la Autoridad Portuaria, se superan los coeficientes de seguridad mínimos exigidos en las "Recomendaciones para Obras Marítimas (Programa ROM, y EHE-08)", en cuanto a resistencia estructural y estabildades frente al deslizamiento, vuelco, hundimiento y deslizamiento profundo.

3.2. Criterios secundarios

Consecuentemente, con el criterio fundamental pueden variar una serie de aspectos en la obra. No obstante, se establecen las limitaciones siguientes:

- En ningún caso la manga del cajón a construir será inferior a la definida en los planos

del proyecto Base.

- En ningún caso la longitud total del dique a construir será inferior a la definida en los planos.
- La superestructura de todos los cajones presentará un vuelo sobre el fuste de 0,50 metros en el lado mar, medido también en la dirección perpendicular a la línea de atraque. Dicho vuelo irá desde la +1,00 hasta la cota de coronación.
- La alineación del dique de cajones será la definida en los planos, no admitiéndose ninguna variación de la misma, con las mismas tolerancias que las definidas en el Proyecto.
- El calado final y la cota de coronación del dique será el del proyecto Base.
- Los cajones irán interiormente aligerados por celdas, cuya distribución y forma serán las que estimen más convenientes los licitadores a efectos del proceso constructivo previsto por los mismos y debidamente justificado en cada variante presentada.
- La zapata del cajón estará formada por una losa de hormigón armado de espesor mínimo de 90 centímetros.
- La tipología de junta entre cajones será con dos tetones a cada lado como figura en el proyecto de licitación.
- El relleno de celdas, podrá ser de hormigón HM-20 (no estructural) o material granular de idénticas características a las exigidas en el Proyecto de la Autoridad Portuaria.
- La cota de coronación del espaldón y de la superestructura ha de ser la fijada en los planos.
- La superficie útil entre el cantil del muelle y el espaldón ha de ser como mínimo la definida en el proyecto base.

La construcción y pre fondeo de los cajones, en el proyecto base, está prevista en el Puerto de Las Palmas, pero se permite que estas actividades se realicen en las instalaciones del Puerto de Arrecife, con los siguientes condicionantes:

- Se podrá utilizar el actual muelle de los Mármoles con excepción de la línea de muelle entre los bolardos 2 y 10 y entre los bolardos 27 y 37. La ocupación de la línea de muelle restante sólo se permite entre los meses de mayo y agosto de cada año. Periodo de temporada baja de cruceros.
- Se podrá utilizar el muelle de cruceros sólo entre los meses de mayo y agosto de cada año. Periodo de temporada baja de cruceros.
- Se podrá utilizar el lado poniente del muelle contenedores.
- Se debe mantener en cualquiera que sea la zona a ocupar un vial de circulación mínimo de ocho metros, que permita la circulación de vehículos hasta el final del dique

o del muelle, según proceda.

- No se permite la instalación de plantas de hormigón en ninguna de las explanadas adosados a los muelles, teniendo que realizarse el suministro del hormigón para los cajones mediante cubas de hormigón.

- Las explanadas que se utilicen deben entregarse en las mismas condiciones en las que se entregan, en especial las dedicadas al tráfico de pasajeros para que puedan ser utilizadas durante la temporada alta de cruceros.

- Se debe tener prevista una zona de pre fondeo para los cajones fabricados y no fondeados definitivamente, que cumpla con todas las medidas de seguridad y que no obstaculice el tráfico marítimo habitual del puerto.

3.3. Bases de cálculo

La verificación de estabilidad de las variantes se realizará para el nivel I.

El dique vertical se calculará con las mismas hipótesis que figuran en el Anejo de Cálculo del Proyecto redactado por la Autoridad Portuaria, debiendo considerarse las mismas acciones, permanentes y transitorias, e idénticas sobrecargas se uso con los valores establecidos en la ROM. Se tendrán en cuenta, afectadas de los mismos coeficientes de combinación de cargas, las mismas posibles combinaciones de carga que se han considerado en dicho Anejo. De este modo, las acciones transitorias serán consideradas solamente si su acción es desfavorable sobre la estructura; estas acciones transitorias, cuando sean tenidas en cuenta, los serán su posición y distribución pésimas.

Por consiguiente, en las mismas hipótesis de cálculo, que se desarrollan en el Anejo de Cálculo del Proyecto de la Autoridad Portuaria, los coeficientes de seguridad a adoptar en las variantes serán los siguientes:

- . Coeficientes de seguridad mínimos al vuelco: según ROM 0.5-05.
- . Coeficientes de seguridad al deslizamiento por su base: según ROM 0.5-05.
- . Coeficientes de seguridad frente al hundimiento: según ROM 0.5-05.
- . Coeficientes de seguridad frente a un deslizamiento profundo: según ROM 0.5-05.
- Estabilidad en la flotación y fondeo:
 - El brazo de estabilidad (p-a) será mayor o igual que 0,50 metros, siendo:

p = brazo metacéntrico o radio de carena.

a = distancia entre el centro de gravedad y el centro de carena.

El cálculo de las estructuras del cajón que se modifiquen se harán de acuerdo con las normas vigentes, debiéndose estudiar las armaduras necesarias tanto en la fase de construcción como en la de transporte y servicio. El cálculo en fisuración se realizará para Ambiente IIIc (casi permanente), de conformidad con la EHE-08.

4. DOCUMENTACIÓN

En el caso de que los licitadores propongan variantes al Proyecto de la Administración deberán presentar un ejemplar de la documentación de las variantes, que incluirá los siguientes documentos:

1º.- **Memoria, Anejo de Cálculo y Anejo de Justificación de Precios** de la parte modificada. En la Memoria se justificará la solución adoptada en su aspecto técnico y se definirán las características de la variante proyectada. En el Anejo de Cálculo se incluirán los cálculos suficientemente detallados correspondientes a las partes modificadas, incluyendo el de las condiciones de flotabilidad de los cajones y calado necesario para el transporte de los mismos.

En ellos se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 3º de las presentes Bases. En el Anejo de Justificación de Precios se recogerán únicamente los precios afectados por la variante al Proyecto de la Autoridad Portuaria si los hubiese. Solamente se podrán introducir nuevos precios cuando en las variantes aparezcan unidades de obra a las que no se puede aplicar ninguno de los precios del Proyecto de la Autoridad Portuaria, en lo que fuesen aplicables. No se admite variación en el precio de los hormigones y aceros para la fabricación de los cajones.

2º.- **Planos** de la parte modificada, que serán los necesarios y suficientes para definir las obras que se proponen como variante, para permitir la comprobación numérica de las cubriciones establecidas en el Presupuesto y la construcción de la parte de obra modificada.

3º.- **Pliego de Prescripciones Técnicas**, que se redactará de forma análoga al del Proyecto de la Autoridad Portuaria, pero sólo contemplando aquellos artículos del mismo que resulten afectados por la variante presentada más los artículos adicionales a éstos que sea necesario incluir para definir y establecer las prescripciones que han de regir en las obras de la variante propuesta. Contendrá además de la descripción de las obras, las condiciones que deben cumplir los materiales, indicando los ensayos, análisis y pruebas que sean precisos y el proceso constructivo, debiendo especificarse la maquinaria y el tipo de cajonero a emplear en la ejecución de los trabajos, ubicación que se propone para la construcción de los cajones habida cuenta de las características de éstos y de las distintas fases de construcción de los mismos, así como las comprobaciones y pruebas a que serán sometidas las obras antes de su recepción, y las condiciones para la medición y abono de las unidades correspondientes.

4º.- **Presupuesto**, que deberá contener los siguientes documentos.

- Cuadros de Precios nº 1 y nº 2 de la totalidad de los precios de ejecución material correspondiente a la obra completa que comprende la oferta.

- Cubriciones de la obra completa ofertada, englobando tanto la parte modificada como la que no se modifica.

- Valoración de los capítulos del Presupuesto de la totalidad de las obras en cada variante y comprobación con los correspondientes al Proyecto de la Autoridad

Portuaria.

- Presupuesto de Ejecución Material: aplicando el Cuadro de Precios n° 1 a las cubicaciones, según criterio establecido para ambos anteriormente.
- Presupuesto de Inversión: añadiendo el 19% al Presupuesto de Ejecución Material (13 % Gastos generales y 6 % de beneficio industrial).
- Presupuesto de Ejecución por Contrata: incluyendo un I.G.I.C. del 7 %.

Los licitadores que oferten variantes al Proyecto de la Autoridad Portuaria serán responsables de los cálculos y mediciones de las partes modificadas.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS VARIANTES

El plazo de ejecución de las obras, correspondiente a las variantes que los licitadores pueden ofertar, no podrá superar el plazo fijado como máximo en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la Contratación de la Obra.

6. MEDICIÓN Y ABONO DE LAS OBRAS

La medición y abono de las distintas unidades de obra se regirán por las prescripciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del Proyecto de la Autoridad Portuaria, incluyendo en su caso las modificaciones de aquellos artículos que resulten afectados por las variantes presentadas.

- Los errores de medición en la documentación presentada por el licitador, que originen un incremento del presupuesto de la variante objeto de adjudicación, irán a cargo del Contratista, por lo que no se procederá al abono de la diferencia por parte de la Autoridad Portuaria.

7. VALORACIÓN DE LA VARIANTE

La variante presentada se valorará de igual forma que la oferta presentada al Proyecto Base de Licitación del presente pliego.